



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1290-16

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, doce de diciembre del año dos mil dieciséis. Las diez y treinta y cuatro minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA (MEFCCA)**, Informe de Auditoría Especial de fecha nueve de septiembre del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-016-004-16**, derivado de la revisión a los ingresos, egresos, cuentas relacionadas y al cumplimiento del Contrato MAT-PICV-006-2011 y adendas del Proyecto “Inserción en Cadenas de Valor del Rubro Cacao en el Municipio de Rancho Grande, del Departamento de Matagalpa”, con un período de vigencia de veintisiete meses a partir del veintiséis de abril de dos mil once al treinta y uno de julio de dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno establecido por la Delegación del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa de Matagalpa, para el cumplimiento del Contrato Número MAT-PICV-006-2011, suscrito entre el Instituto de Desarrollo Rural (IDR), actualmente Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA) y la Cooperativa de Servicios Múltiples “Pedro Sergio Rodríguez Centeno In Memoria, R.L.” (COOSERMULPSR, R.L.), para la ejecución del Proyecto “Inserción en Cadenas de Valor del Rubro Cacao en el Municipio de Rancho Grande del Departamento de Matagalpa”; **b)** Determinar si los ingresos del Proyecto “Inserción en Cadenas de Valor del Rubro Cacao en el Municipio de Rancho Grande del Departamento de Matagalpa”, están debidamente registrados, soportados, clasificados y si fueron depositados íntegramente en la cuenta bancaria del proyecto; **c)** Comprobar



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1290-16

si los egresos efectuados en el Proyecto “Inserción en Cadenas de Valor del Rubro Cacao en el Municipio de Rancho Grande del Departamento de Matagalpa”, están debidamente registrados, soportados, autorizados y si los mismos están en correspondencia con lo establecido en el Contrato MAT-PICV-006-2011; **d)** Verificar si los montos de las Cuentas Relacionadas del Proyecto “Inserción en Cadenas de Valor del Rubro Cacao en el Municipio de Rancho Grande del Departamento de Matagalpa”, fueron utilizados adecuadamente; **e)** Evaluar el cumplimiento de las cláusulas del Contrato MAT-PICV-006-2011, suscrito entre el Instituto de Desarrollo Rural (IDR), actualmente Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA) y la Cooperativa de Servicios Múltiples “Pedro Sergio Rodríguez Centeno In Memoria, R.L.”; y, **f)** Identificar a los Servidores y Ex Servidores Públicos responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe de autos que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos establecen: **1)** El control interno establecido por la Delegación de Matagalpa del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA), para la ejecución y cumplimiento Contrato MAT-PICV-006-2011 y Adendums 01, 02, 03, 04 y 05, suscritos entre el MEFCCA y la Cooperativa de Servicios Múltiples “Pedro Sergio Rodríguez Centeno In Memoria” R.L., para la ejecución del Proyecto “Inserción en Cadenas de Valor del Rubro Cacao en el Municipio de Rancho Grande del Departamento de Matagalpa”, se está aplicando adecuadamente. **2)** Los Ingresos recibidos por la Cooperativa de Servicios Múltiples “Pedro Sergio Rodríguez Centeno In Memoria” R.L., para la ejecución del Proyecto “Inserción en Cadenas de Valor del Rubro Cacao en el Municipio de Rancho Grande del Departamento de Matagalpa” fueron debidamente registrados, soportados, clasificados y depositados íntegramente en las cuentas del proyecto; **3)** Los egresos efectuados por la Cooperativa de Servicios Múltiples “Pedro Sergio Rodríguez Centeno In Memoria” R.L., para la ejecución del Proyecto “Inserción en Cadenas de Valor del Rubro Cacao en el Municipio de Rancho Grande del Departamento de Matagalpa” fueron debidamente registrados, soportados, autorizados y los mismos se corresponden con lo establecido en el Contrato MAT-PICV-006-2011; **4)** Los montos de las Cuentas Relacionadas del Proyecto “Inserción en Cadenas de Valor del Rubro Cacao en el Municipio de Rancho Grande del Departamento de Matagalpa”, intereses y mantenimiento de valor, generados por aportes en efectivo del MEFCCA y de la Cooperativa de Servicios Múltiples “Pedro Sergio Rodríguez Centeno In Memoria” R.L., no se utilizaron en el Proyecto debido a que fueron reintegrados al MEFCCA; **5)** El Contrato Número MAT-PICV-006-2011 y Adendums Números 01, 02, 03, 04 y 05, suscritos entre el Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA) y la Cooperativa de Servicios Múltiples “Pedro Sergio Rodríguez Centeno In Memoria” R.L., para la ejecución del Proyecto “Inserción en Cadenas de Valor del Rubro Cacao en el Municipio de Rancho Grande del Departamento de Matagalpa”, se cumplió adecuadamente. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1290-16

Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: UNICO:** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA (MEFCCA)**, de fecha nueve de septiembre del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-016-004-16**, derivado de la revisión a los ingresos, egresos, cuentas relacionadas y al cumplimiento del Contrato MAT-PICV-006-2011 y adendas del Proyecto “Inserción en Cadenas de Valor del Rubro Cacao en el Municipio de Rancho Grande, del Departamento de Matagalpa”, con un período de vigencia de veintisiete meses a partir del veintiséis de abril de dos mil once al treinta y uno de julio de dos mil trece. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Mil Doce (1,012) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día doce de diciembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. Christian Pichardo Ramírez**  
Miembro Suplente del Consejo Superior

VZAR/EGS/MFCM/Brenda